

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA**

Huépil, 01 de Octubre de 2019.

**DECRETO ALCALDICIO N ° 3368 / 2019 /**

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- c) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El certificado de la sesión Ordinaria N°100 del Concejo Municipal, de fecha 27 de Septiembre de 2019, en el cual se aprueba por unanimidad de los concejales presentes el perfil de técnico electricista quien prestara servicios en la Municipalidad de Tucapel por la modalidad de contrato de honorarios a contar del mes de Octubre de 2019.
- e) El Memo N°549, de fecha 01 de Octubre de 2019, emanado desde Alcaldía, que ordena la contratación de don José Manuel Leiva Sepúlveda, desde el 01 de Octubre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
- f) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Octubre del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y don José Leiva Sepúlveda.

**DECRETO**

- 1) Apruébese contrato a honorarios indicado en de los vistos , por la suma de \$666.667.- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) brutos mensuales, a contar 01 de Octubre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, don José Manuel Leiva Sepúlveda, Cedula de Identidad N [REDACTED] por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] "Honorarios suma alzada" del presupuesto municipal año 2019.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



**GUSTAVO PEREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**

**Distribución:**

- ◆ Secretaria Municipal
  - ◆ Depto Adm. Finanzas
  - ◆ Depto de partes
  - ◆ Archivo.
- FDA/GPL/MWC/RJS/cac.



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Huépil, a 01 de Octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED], representada por su a Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don José Manuel Leiva Sepúlveda, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERA:** La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar una persona que preste los servicios como Técnico Eléctrico.

**SEGUNDA:** Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don José Manuel Leiva Sepúlveda, Cédula de Identidad N°6.054.711-4, quién deberá realizar dicho servicio.

**TERCERA:** Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, deberá el prestador realizar dichos servicios en horario asimilado a media jornada (a.m.), sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

**CUARTA:** El municipio pagará al prestador la suma de \$666.667. (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) brutos mensuales, los que serán cancelados los días cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de Conformidad, un registro mensual de las actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

**QUINTA:** El presente contrato precede desde el 01 de Octubre de 2019 y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre del 2019, ambas fechas inclusive.

**SEXTA:** Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por la Dirección de Obras Municipales, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

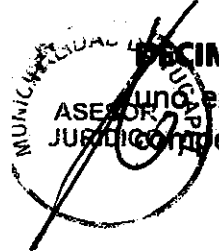
**SEPTIMA:** El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**OCTAVA:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. . Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**NOVENA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.



**DECIMA:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

**JOSE LEIVA SEPÚLVEDA  
PRESTADOR**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)**